

y recogida de basuras de Málaga, ha sido convocada huelga desde las 00,00 horas del día 13 de agosto de 2001, con carácter indefinido.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Servicios de Limpieza Integral de Málaga, S.A.» (LIMASA III), encargada de la limpieza y recogida de basuras de Málaga, presta un servicio esencial para la comunidad, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de los mismos en la comunidad afectada colisiona frontalmente con los derechos proclamados en los artículos 43 y 51, servicios necesarios de tutela de la salud pública y defensa de consumidores y usuarios, respectivamente, de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido posible ello, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983 y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga de la empresa «Servicios de Limpieza Integral de Málaga, S.A.» (LIMASA III), encargada de la limpieza y recogida de basuras de Málaga, convocada a partir de las 00,00 horas del día 13 de agosto de 2001, con carácter indefinida, y que afectará al personal de la indicada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de agosto de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y del Gobierno de Málaga.

A N E X O

SERVICIOS MINIMOS

	Operarios	Vehículos Conductores
Limpieza y recogida de basura en mercados y compactadores Hospitales	30	5
Limpieza y recogida de basura en la Feria	40	10
Limpieza y recogida de basura en Centro Histórico	18	5
Aeropuerto	2	1
Limpieza de playas y recogida	15	4
Limpieza y recogida resto del municipio	82	30
Limpieza de domingos y zona de diversión juvenil	20	5
Vertedero	7	2
Taller/Almacén/Parque	7	2
Administración	2	-
Retén para cubrir situaciones de emergencia a requerimiento del Ayuntamiento	4	2
	227	66
TOTAL	293	

RESOLUCION de 23 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social, establece diversas medidas de promoción de la Economía Social. En base a dicha Orden se han concedido subvenciones a las Entidades que figuran como Anexo a la presente Resolución, todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Córdoba, 23 de julio de 2001.- El Delegado, Andrés Luque García.

Expte.: RS.009.CO/01.
Beneficiario: Pepa Integral de Belleza, S.L.L.
Municipio y provincia: La Carlota, Córdoba.
Subvención: 500.000 ptas.

Expte.: RS.011.CO/01.
Beneficiario: S. Coop. And. Construcciones Alto Guadiato.
Municipio y provincia: Peñarroya-Pueblonuevo, Córdoba.
Subvención: 500.000 ptas.

Expte.: SC.050.CO/01.
Beneficiario: Suministros Petrolíferos La Lagunilla, S.L.L.
Municipio y provincia: La Carlota, Córdoba.
Subvención: 1.979.947 ptas.

Expte.: SC.055.CO/01.
Beneficiario: Arpiba, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Baena, Córdoba.
Subvención: 2.086.260 ptas.

Expte.: SC.056.CO/01.
Beneficiario: San Marcelino, S. Coop. And.
Municipio y provincia: La Rambla, Córdoba.
Subvención: 1.289.800 ptas.

Expte.: SC.063.CO/01.
Beneficiario: Efrain, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 346.704 ptas.

Expte.: SC.069.CO/01.
Beneficiario: Com IV Harrysoft, S.L.L.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 2.281.921 ptas.

Expte.: SC.070.CO/01.
Beneficiario: Centro de Enseñanzas Greguerías, S. Coop.
And.
Municipio y provincia: Fernán Núñez, Córdoba.
Subvención: 1.150.344 ptas.

RESOLUCION de 23 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

El Decreto 167/97 establece diversas medidas de promoción de la Economía Social. En base a dicho Decreto se han concedido subvenciones a las entidades que figuran como Anexo a la presente Resolución, todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Córdoba, 23 de julio de 2001.- El Delegado, Andrés Luque García.

A N E X O

PROGRAMA DE SUBVENCION AL EMPLEO EN COOPERATIVAS

Expte.: RS.004.CO/01.
Beneficiario: Ingeniería y Gestión Rural, S.L.L.
Municipio y provincia: Palma del Río, Córdoba.
Subvención: 500.000 ptas.

Expte.: RS.005.CO/01.
Beneficiario: Faes Construcciones, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Añora, Córdoba.
Subvención: 1.000.000 de ptas.

Expte.: RS.007.CO/01.
Beneficiario: Transportes Especiales Garavi, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Alcolea (Córdoba), Córdoba.
Subvención: 500.000 ptas.

PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA

Expte.: AT.002.CO/01.
Beneficiario: Envasados Lola, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Villarrubia (Córdoba), Córdoba.
Subvención: 1.200.000 ptas.

PROGRAMA DE SUBVENCIONES A LA INVERSION

Expte.: SC.001.CO/01.
Beneficiario: Al Margen, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Córdoba, Córdoba.
Subvención: 1.576.714 ptas.

Expte.: SC.002.CO/01.
Beneficiario: Frivall, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Pozoblanco, Córdoba.
Subvención: 422.266 ptas.

Expte.: SC.003.CO/01.
Beneficiario: Carrocera San Carlos, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Córdoba, Córdoba.
Subvención: 386.200 ptas.

Expte.: SC.007.CO/01.
Beneficiario: Ferracastro, S.L.L.
Municipio y provincia: Castro del Río, Córdoba.
Subvención: 340.384 ptas.

Expte.: SC.012.CO/01.
Beneficiario: TCI Plásticos, S.L.L.
Municipio y provincia: La Carlota, Córdoba.
Subvención: 4.955.236 ptas.

Expte.: SC.016.CO/01.
Beneficiario: Ingeniería y Gestión Rural, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Palma del Río, Córdoba.
Subvención: 3.585.940 ptas.

Expte.: SC.018.CO/01.
Beneficiario: Villareal Campiña, S.L.L.
Municipio y provincia: Baena, Córdoba.
Subvención: 910.694 ptas.

Expte.: SC.022.CO/01.
Beneficiario: Gam Formación, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Fernán Núñez, Córdoba.
Subvención: 1.080.167 ptas.

Expte.: SC.027.CO/01.
Beneficiario: Cortinas y Tapicerías Hnos. Díaz, S.A.L.
Municipio y provincia: Palma del Río, Córdoba.
Subvención: 1.106.838 ptas.

Expte.: SC.033.CO/01.
Beneficiario: Balucris, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Baena, Córdoba.
Subvención: 3.311.707 ptas.

Expte.: SC.036.CO/01.
Beneficiario: Arpiba, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Baena, Córdoba.
Subvención: 4.906.554 ptas.

Expte.: SC.041.CO/01.
Beneficiario: Pepa Integral de Belleza, S.L.L.
Municipio y provincia: La Carlota, Córdoba.
Subvención: 1.934.414 ptas.